

13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1º: Nombrar a Don Rafael Perea Carpio miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, en representación de la Junta de Gobierno de la misma.

Artículo 2º: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de marzo de 1992, por la que se nombra a don Manuel Roca Aroca, miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo establecido en el art. 6º de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1º: Nombrar a Don Manuel Roca Aroca miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, en representación de la Junta de Gobierno de la misma.

Artículo 2º: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de

la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de marzo de 1992, por la que se nombra a don José Luis Rosua Campos, miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo establecido en el art. 6º de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1º: Nombrar a Don José Luis Rosua Campos miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, en representación de la Junta de Gobierno de la misma.

Artículo 2º: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de febrero de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudican plazas de Facultativos Especialistas de Área en Centros Asistenciales de Áreas Hospitalarias del Organismo. (BOJA núm. 20, de 5.3.92).

Advertido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 20 de 5 de marzo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

cación:

En los destinos correspondientes a la especialidad de Obstetricia y Ginecología, se hace constar que desde el octavo adjudicatario, Hospital Univ. del S.A.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla. Área de actuación: Sur de Sevilla. Aceituno Velasco, Longinos, y hasta el último adjudicatario, Hospital del S.A.S. «La Serranía» de Ronda (Málaga). Área de actuación: Oeste de Málaga. López Sánchez, Enrique J., ambos inclusive, corresponden al «Turno Libre».

Sevilla, 11 de marzo de 1992.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de marzo de 1992, por la que se concede una subvención de quince millones quinientas mil pesetas al Ayuntamiento de Loja (Granada), como ampliación de la subvención de veinte de noviembre de 1990 y de 18 de diciembre de 1991, destinada a la construcción de un parque de bomberos en la citada población.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios de Contraincendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se amplía a quince millones quinientas mil pesetas

las subvenciones concedidas por Ordenes de 20 de noviembre de 1990 y de 18 de diciembre de 1991; al Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada) para la construcción del Parque de Bomberos, declarándose la misma específica por razón del objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. La subvención objeto de esta norma será justificada en la forma prevista en los art. 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988, de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Artículo 3º. Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación.

ORDEN de 16 de marzo de 1992, por la que se concede

una subvención de quince millones quinientas mil pesetas al Ayuntamiento de Bazo (Granada), como ampliación de las subvenciones de veinte de noviembre de 1990 y de 18 de diciembre de 1991, destinada a la construcción de un parque de bomberos en la citada población.

Dado la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios de Contraincendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

#### DISPONGO:

Artículo 1°. Se amplía o quince millones quinientas mil pesetas las subvenciones concedidas por Ordenes de 20 de noviembre de 1990 y de 18 de diciembre de 1991, al Excmo. Ayuntamiento de Bazo (Granada) para la construcción del Parque de Bomberos, declarándose la misma específica por razón del objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2°. La subvención objeto de esta norma será justificada en la forma prevista en los art. 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988, de 5 de abril, que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Artículo 3°. Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación.

ORDEN de 16 de marzo de 1992, por la que se presta conformidad a la aportación de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) a Soderin, SA.

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 76 y 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, así como a los artículos 109, 113, 114 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) a que oporte a SODERIN S.A. (Sociedad para el Desarrollo Económico de la Rinconada S.A.) unos terrenos de sus bienes de propios, como pago o contraprestación de acciones de dicha sociedad, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 30 de marzo de 1990 y 4 de junio de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno al sitio conocido por «El Egido», en el término municipal de La Rinconada.

Tiene una superficie de dieciséis mil cincuenta y tres metros cuadrados.

Linda:

Norte: con terrenos del Instituto Nacional de Colonización.

Sur: con la acequia principal 27.M.

Este: con el caño de La Zarcilla.

Oeste: con resto de la finca matriz de la que se segrega.

Esta finca se forma por segregación de la finca n° 1569, al folio 79 del tomo 38, libro 38 de La Rinconada.

Parcela de terreno al sitio de «El Egido» en el término de La Rinconada, con una superficie de diecinueve mil noventa y cinco metros cuadrados.

Linda:

Norte: con terrenos del Instituto Nacional de Colonización.

Este: con estos terrenos, camino público y con tierras de D. José Sánchez Fernández.

Sur: con acequia principal 27.M y resta de la finca de la que se segrega.

Esta finca se forma por segregación de la registral n° 1.560, al folio 82 del tomo 38, libro 38 de La Rinconada.

Ambas fincas están valorados conjuntamente en la cantidad de 71.650.000 ptas. Dado que existe diferencia entre la valoración que realiza el técnico municipal y la que realiza el técnico independiente designada por el Registrador Mercantil, lo Dirección General de Administración Local y Justicia estimó necesario que dichos valoraciones fueran coincidentes, por lo que habiendo solicitado informe al Registro Mercantil como al Gabinete Jurídico de Presidencia, han informado ambos que dicha diferencia no tiene por qué incidir en modo alguno en la configuración e inscripción de la sociedad, de conformidad con la legislación mercantil, si bien apunta el Gabinete Jurídico en su informe, «que la infravaloración del bien por el Ayuntamiento podría representar la ilegalidad del acuerdo de la Carparación, aunque esa conclusión no puede deducirse directamente de la peritación mercantil», circunstancia que queda, por lo tanto, bajo la responsabilidad de la propia Corporación.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de marzo de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar del Ayuntamiento de Ibro (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de veintiocho viviendas de promoción pública en régimen de autoconstrucción.

Mediante Orden del Consejero de Gobernación de 10 de abril de 1990, publicada en el BOJA núm. 33, se prestó conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Ibro (Jaén) a nuestra Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de veintiocho viviendas de promoción pública, en régimen de autoconstrucción.

No obstante, el acuerdo plenario de cesión gratuita de fecha 5 de diciembre de 1988, adolecía de un error aritmético consistente en que se cedían dos franjas de terreno, una de 1.877 m<sup>2</sup> y otra de 360 m<sup>2</sup>, que hacían un total de 2.237 m<sup>2</sup> y no los 2.337 m<sup>2</sup> que son los que figuran tanto en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento como en la mencionada Orden.

Con posterioridad, la Consejería de Obras Públicas y Transportes cambió la programación y en lugar de veintiocho viviendas, fue aprobada la construcción de veintiocho, con lo cual los metros cuadrados necesarios pasaban de 2.237 a 2.328.

Por todo ello el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1990, acordó rectificar, en base al artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo de cesión gratuita de fecha 5 de diciembre de 1988 y ceder a la Comunidad Autónoma de Andalucía 91 m<sup>2</sup> más, lo que hace un total de 2.328 m<sup>2</sup>.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Dejar sin efecto la Orden de 10 de abril de 1989.

Segundo. Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Ibro (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1990, publicado en